

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1178-2016
Hermosillo, Sonora, a 29 de marzo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS.

Diputada Presidente de la Mesa Directiva y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0275-2016 de fecha 27 de enero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del Congreso del Estado de Sonora que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

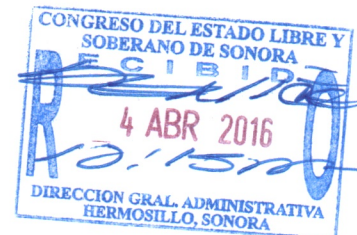
En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Germán Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Rafael Jaime Mungarro, Contralor Interno del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. José Ángel Barrios García, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Sonora.
Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Director General de Administración del Congreso del Estado de Sonora.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015**

(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes al

Congreso del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2016

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes al:

Congreso del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 9 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones)

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

10. * Las conciliaciones bancarias de ciertas cuentas de cheques correspondientes al mes de diciembre de 2015 denotan falta de seguimiento, ya que muestran diversos movimientos en conciliación, con una antigüedad mayor a los 6 meses los cuales en su conjunto suman \$847,110, integrándose de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Créditos del Sujeto Fiscalizado no correspondidos por el Banco	Créditos del Banco no correspondidos por el Sujeto Fiscalizado	Suma Total de Movimientos en Conciliación	Cantidad de movimientos en conciliación
BBVA Bancomer S.A.	447696981	\$110,722	\$9,200	\$119,922	6
BBVA Bancomer S.A.	152296926	626,899		626,899	18
BBVA Bancomer S.A.	179955984	53,279		53,279	1
BBVA Bancomer S.A.	187748779	47,010		47,010	3
Total		\$837,910	\$9,200	\$847,110	28

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar para que las conciliaciones bancarias citadas en la observación presentaran la situación señalada, solicitando sean depuradas a la brevedad, toda vez que la presencia de movimientos en conciliación no correspondidos en un plazo razonable, desvirtúa las cifras de los estados financieros del Sujeto Fiscalizado, estableciendo medidas para que en lo sucesivo oportunamente se dé seguimiento a los movimientos en conciliación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observaciones

11. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que de los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2015, no se determinó ni registró la depreciación acumulada que afecta las cuentas de activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto.

Normatividad infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 23, 24, 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 93 y 94 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado de los bienes muebles e inmuebles existentes susceptibles de aplicar la depreciación al 31 de diciembre de 2015, omitiera determinar y registrar la depreciación acumulada que afecta las cuentas del activo, así como la depreciación del ejercicio 2015 a registrarse en el gasto, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento con la determinación y registro contable de las depreciaciones y amortizaciones del ejercicio 2015 y acumulada, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su atención. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al apartado de depreciaciones y amortizaciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. De la muestra seleccionada para realizar la verificación física de los bienes muebles del activo no circulante reportados en el inventario con cifras al 31 de diciembre de 2015, no fueron localizados catorce bienes muebles con un valor de \$249,333, manifestando el Sujeto Fiscalizado mediante acta de hechos de fecha 8 de marzo de 2016, que los referidos bienes fueron donados al Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el convenio de donación celebrado por el Sujeto Fiscalizado con el Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora de fecha 20 de mayo de 2013, sin que a la fecha se haya realizado el registro de la baja en la contabilidad y en el inventario de los bienes muebles del activo no circulante. Los bienes en comento se relacionan a continuación:

No.	Número de Inventario	Descripción del Bien	Importe
1	120102020104000014	Laptop Acer TM5730-6685T6750, pantalla 15.4"	\$13,213
2	120102020104000015	Laptop Hp 4710S, número de serie CNU9235C98	26,093
3	120102020104000016	Laptop Acer TM5730-6685 T6750, pantalla 15.4"	13,214
4	120102020104000017	Laptop Acer (00) TM5730 6685-T6750, pantalla 15.4"	13,214
5	120102020104000018	Laptop Acer TM5730-6685 T6750, pantalla 15.4"	13,214
6	120102020104000019	Laptop Hp Pavillion, DV4 2013LA, 14.1", procesador AMD ATHLO	12,485
7	120102020104000039	Laptop Hp sin clasificación Elite Bock 8560W	32,306
8	120102020104000040	Laptop Hp sin clasificación Notebook Probook 4530S Pantalla 15.6" Led	19,871
9	120102020104000041	Laptop Hp sin clasificación Notebook Probook 4530S Pantalla 15.6" Led.	19,871
10	120102020104000042	Laptop Hp sin clasificación Notebook Probook 4530S Pantalla 15.6" Led	19,871
11	120102020104000043	Laptop Hp sin clasificación Notebook Probook 4530S Pantalla 15.6" Led	19,871
12	120102020104000044	Laptop Hp sin clasificación Notebook Probook 4530S de 15.6"	15,370
13	120102020104000045	Laptop Hp sin clasificación Notebook Probook 4530S de 15.6"	15,370
14	120102020104000046	Laptop Hp sin clasificación Notebook Probook 4530S de 15.6"	15,370
Total			\$ 249,333

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya omitido realizar el registro contable de la baja de los catorce bienes, así como para no haberlos dado de baja del inventario de los bienes muebles del activo no circulante, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los registros contables correspondientes previa autorización de quien corresponda, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del acta del Organismo facultado y del registro contable que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

13. * De la revisión realizada a la Partida 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales", se identificó el registro del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) del proveedor Editorial El Autentico, S.A. de C.V. de fecha 5 de diciembre de 2014, con número de folio fiscal 41CAB35B-9354-4ECB-95A4-03A8BC7A4718 por concepto de servicios de cobertura informativa por \$290,000, el cual al realizar la consulta en el portal web del Servicio de Administración Tributaria (SAT), arrojó como resultado que el mismo fue cancelado con fecha 6 de diciembre de 2014. El registro contable se realizó mediante solicitud de pago número 4397 de fecha 18 de junio de 2015. Adicionalmente, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente el gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, del servicio que fue recibido en el ejercicio 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio, sin que el Sujeto Fiscalizado proporcionara a los auditores del ISAF el acta del Organó facultado, donde conste la autorización para realizar el registro del servicio prestado con cargo al presupuesto del ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46 fracción I y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Tomando en consideración el estado de "Cancelación" que presenta el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) señalado en la presente observación, a la fecha en que los auditores del ISAF realizaron la consulta del mismo en el portal del SAT habilitado para dicho efectos, solicitamos llevar a cabo las averiguaciones correspondientes con el proveedor que emitió el CFDI, con la finalidad de que brinde una explicación sobre la situación en comento y se modifique la situación actual que presenta dicho comprobante, toda vez que las adquisiciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado se efectuaron con recursos públicos, mismos que requieren contar con la documentación fiscal en orden en todo momento y no solo en el instante en que se realiza la operación, solicitando informar y comprobar periódicamente a este Organó Superior de Fiscalización, el resultado obtenido de las acciones realizadas. En virtud de lo anterior, se requiere que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado establezca medidas preventivas para verificar en lo futuro situaciones similares.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2014, del servicio que afectó incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$290,000, y para no haber proporcionado el acta del Organismo facultado donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del acta correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, así como de persistir el status señalado por el SAT del referido comprobante y lo que en consecuencia resulte derivado de los avances en las averiguaciones, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$225,908, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
10/03/15	SP/2234	\$34,800	Cobertura informativa	31501 "Telefonía Celular"	36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje Sobre Programas y Actividades Gubernamentales"
17/12/15	SP/7963	191,108	63 cubetas de pintura para tráfico marca osel color oro blanco y 32 cubetas de pintura para tráfico marca osel color oro amarillo	24801 "Materiales Complementarios"	24901 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación"
Total		\$225,908			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24801 "Materiales Complementarios", 24901 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", 31501 "Telefonía Celular" y 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales" del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo los asientos de ajustes correspondientes, para presentarlos contable y presupuestalmente en apego a lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2015, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de los asientos de ajustes que acrediten las correcciones requeridas.

Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo el ordenamiento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

- 15. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en tres de los casos los mismos desconocieron el contenido del Reglamento Interior, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:**

No.	Número de Empleado	Puesto
1	27312	Jefe de Departamento de Unidad de Enlace.
2	27316	Abogado Proyectista
3	32288	Jefe de Departamento

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 16. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**


C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



Poder Legislativo



Hermosillo, Sonora 04 de abril de 2016.
2016: "Año del diálogo y la reconstrucción".

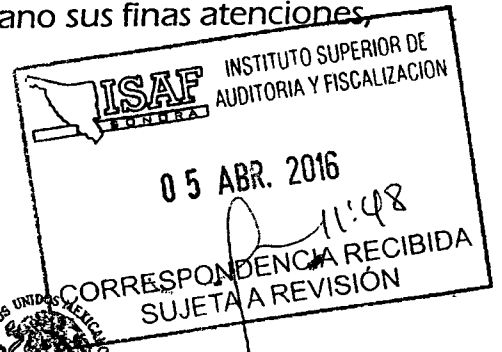
C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN
Auditor Mayor de ISAF
Presente.

En atención a su oficio ISAF/AAE-1178-2016 recibido en esta Presidencia el día 04 de abril del presente año, me permito informar a Usted que la persona responsable de atender y responder las observaciones derivadas de la revisión realizada por auditores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización a los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2015, será el C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, Director General de Administración de este Poder Legislativo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedo de Usted.

Atentamente

Dip. Rodrigo Acuña Arredondo
Presidente de la Mesa Directiva
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESIDENCIA



C.c.p. U.c. José Ángel Barrios García; Oficial Mayor de H. Congreso del Estado de Sonora.
C.c.p. U.c. Rafael Jaime Mungarro; Contralor Interno de H. Congreso del Estado de Sonora.
C.c.p. en Archivo

